

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se reforma el punto PRIMERO del Acuerdo aprobado por esta Soberanía el siete de abril de dos mil dieciséis, por el que se creó la Comisión Especial de Diputados que conocerá de la Denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía por la C. Gabriela Araceli Zepeda Quiroz, para quedar como sigue:

**PRIMERO. ...**

**Presidente:** Dip. Humberto Agustín Macías Romero  
**Vocal:** Dip. ...  
**Vocal:** Dip. ...  
**Vocal:** Dip. ...

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del quince de abril de dos mil dieciséis.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 9 fracción III, 10

apartado B fracción V, 63, 64, 66 y 68 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13 y 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, deja sin efecto el acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil trece, mediante el cual se dictaminó no ratificar al ciudadano **PEDRO MOLINA FLORES**, en el cargo de Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6,9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68 fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1,12, 13, 33, 76 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXI Legislatura del Congreso del Estado, crea la **“Comisión Especial de Diputados encargada de dictaminar el cumplimiento al fallo protector, emitido dentro del Recurso de Revisión Administrativo 1192/2014, de los índices del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, cumplimiento ordenado por el Juez Segundo de Distrito en el Juicio de amparo indirecto 2158/2013”**. Esta Comisión Especial, de conformidad con lo estipulado por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la integran los Diputados siguientes:

- Presidente:** Dip. **SILVANO GARAY ULLOA**
- Vocal:** Dip. **ÁNGELO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**
- Vocal:** Dip. **REFUGIO RIVAS CORONA**
- Vocal:** Dip. **ISABEL HUERTA AGUILAR**
- Vocal:** Dip. **ZULEYCA PÉREZ CANO**

**TERCERO.** A efecto de que la Comisión Especial cumpla con sus funciones para la que fue creada, se ordena al Secretario Parlamentario remita a la brevedad posible todas las constancias que integran el expediente parlamentario que se integró, con motivo de la evaluación del Licenciado Pedro Molina Flores, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Una vez llevado a cabo el procedimiento de análisis del expediente parlamentario la Comisión Especial de Diputados emitirán el dictamen en los términos señalados por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, y conforme a los plazos previstos en el artículo 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, mismo que será presentado ante el Pleno de esta Soberanía para su discusión, votación y, en su caso, aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracciones XXVII inciso a) y LIX, y 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha sido procedente analizar de manera individual la situación

jurídica del Licenciado **ÁNGEL FRANCISCO FLORES OLAYO**, en su carácter de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación en los diversos 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con base en las razones expuestas en el numeral 8 del Apartado de **CONSIDERANDOS** que motivan este Acuerdo, se **DECLARA** la **CONCLUSIÓN** del nombramiento de Magistrado propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otorgado a favor del Licenciado **ÁNGEL FRANCISCO FLORES OLAYO**, mediante el Acuerdo Legislativo de fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de julio de dos mil diez.

**TERCERO.** El Licenciado **ÁNGEL FRANCISCO FLORES OLAYO**, tendrá derecho a un haber de retiro por el término improrrogable de tres años, tomando como parámetro el salario y demás prestaciones percibidas con motivo del ejercicio del cargo que está por concluir, haber de retiro que de manera enunciativa no limitativa, podrá comprender su salario integrado, bonos conforme a la periodicidad en que se le han venido otorgando, aguinaldo, servicio médico integral de acuerdo a las

prestaciones que al respecto tiene derecho con motivo del cargo que está por concluir, así como las demás prestaciones que de manera regular percibía hasta antes de concluir el cargo, por lo que, una vez que se concluya el plazo del encargo del aquí evaluado, dentro del primer año posterior a la conclusión, le será pagado el equivalente al setenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía como Magistrado en funciones; el segundo año le será pagado el sesenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; el tercer año le será pagado el cincuenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; para ello el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar dicho haber de retiro.

**CUARTO.** Toda vez que la conclusión del cargo de Magistrado, para el que fue nombrado, tiene como base la causa de retiro forzoso, relativa a haber cumplido sesenta y cinco años de edad, previsto en el artículo 79 último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y que tal circunstancia constituye un beneficio para el Licenciado **ÁNGEL FRANCISCO FLORES OLAYO**, procédase en los términos del penúltimo párrafo del considerando 8 del Dictamen que motiva el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones II y XIII, y 105 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, que por conducto de la Actuaría Parlamentaria adscrita a la Secretaría

Parlamentaria, notifique personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio, en día y hora hábil, asentando la razón de la notificación al Licenciado **ÁNGEL FRANCISCO FLORES OLAYO**; lo que deberá hacer en el recinto oficial del Tribunal Superior de Justicia, en la Sala a la que se encuentra adscrito.

**SEXTO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo, surtirá efectos de manera inmediata a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía; por lo cual de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción XXVII, 83 párrafos segundo, tercero y cuarto y 84 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 11 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se deberán realizar las acciones que resulten conducentes.

**OCTAVO.** Por ser un proceso de interés público que constituye una garantía para la sociedad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en el diario de mayor circulación en el Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra la **Comisión Especial de Diputados que conocerá de la**

**Denuncia de Juicio Político presentada ante esta Soberanía por el C. Francisco Cervantes Matamoros, en contra del C. Vital Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Presidente Municipal de Atltzayanca, Tlaxcala, misma que estará integrada por:**

**Presidente: Dip. María de los Ángeles Ramírez Bustos**

**Vocal: Dip. Iván Cuapantecatl Trujillo**

**Vocal: Dip. José Antonio Morales Morales**

**Vocal: Dip. Silvano Garay Ulloa**

**Vocal: Dip. Arturo Díaz Barranco**

**SEGUNDO.** Los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con la denunciante coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no del servidor público denunciado, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial el expediente de la

denuncia presentada por el promovente mencionado en el punto Primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

## **PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*